RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

Expediente Nº de causa: Expte. Nº 10711 - Año 2018

Carátula: "FORO ECOLOGISTA DE PARANA y OTRA c/ SUPERIOR GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y OTRO s/ ACCIÓN DE AMPARO"

Tribunales intervinientes:

Tribunal de origen: Cámara Segunda Civil y Comercial, Sala 2º con asiento en la ciudad

de Paraná (Dr. Oscar Daniel Benedetto).

Tribunal que dictó la resolución recurrida: Sala I de Procedimientos Constitucionales

y Penal del Exmo. Superio Tribunal de Justicia - Entre Ríos

Datos del presentante:

Apellido y Nombre: Dr. Héctor Luis Fischbach (y otros)

Tomo: 79 **Folio:** 31

Domicilio constituido: Av. Alameda de la Federación Nº 621, Paraná, E. R. / Av.

Caseros Nº 828, 4 "7" C.A.B.A.

Domicilio Electrónico: 20084169936

Carácter del presentante

Representación: Apoderado parte actora

Apellido y nombre de los representados: Asociación Gremial del Magisterio de Entre

Ríos

Letrado Patrocinante:

Apellido y nombre: María Aldana Sasia

Tomo: ****** Folio: ****** (Matrícula Federal)

Domicilio constituido: Av. Alameda de la Federación Nº 621, Paraná, E. R. / Av.

Decisión recurrida:

Descripción: El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos recurre la sentencia dictada en autos por la Sala I de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos que hizo lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por los demandados, por la cual: A) Revocó totalmente el punto 4 de la sentencia de la Cámara Segunda de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II del 01/10/2018 que ordenaba la suspensión inmediata de las aplicaciones de productos fitosanitarios en las áreas sembradas lindantes a las escuelas rurales, en horario de clases, debiendo efectuarse las mismas en horarios de contra turno y/o fines de semana, así como también confirmó los restantes puntos de dicha resolución judicial; B) Revocó parcialmente el punto 3, dejando sin efecto la condena que manda al Consejo General de Educación de la Provincia a implantar barreras vegetales en un área de 150 mts alrededor de las escuelas rurales de la Provincia; C) Confirma el resto de la sentencia dictada por la Cám. Civ. y Com. Sala II en cuanto a: C.I) La prohibición de la fumigación terrestre con agrotóxicos en un radio de mil metros alrededor de todas las escuelas rurales de la Provincia de Entre Ríos, y la fumigación aérea con iguales pesticidas en un área de tres mil metros alrededor de dichos establecimientos educativos; "todo ello, hasta tanto se determine por las áreas estatales específicas que se obtendrán idénticos efectos preventivos para la salud de alumnado y personal que asiste a los mismos con distancias diferentes"; C.2) Exhorta al Estado Provincial para que, "a través de sus reparticiones, efectúe en forma exhaustiva y sostenida en el tiempo, los estudios que permitan delinear pautas objetivas en torno al uso racional de químicos y agroquímicos, poniendo el acento precisamente en la prevención de los daños; y a realizar una correcta evaluación que permita determinar el estado de situación actual de contaminación, como paso imprescindible para identificar las medidas que deben adoptarse, su idoneidad y los espacios que deben mejorarse"; D) Impone costas de ambas instancias al Estado provincial.

Fecha: 29 de Octrubre de 2018.

Ubicación en el expediente: IV Cuerpo, f. 618 a 632 vta.
Fecha de notificación: **********

Objeto de la presentación

Norma que confiere jurisdicción a la Corte: Esta parte considera que la sentencia recurrida por la contraria no se encuentra dentro de los supuestos previstos por los arts. 14, 15, 16 de la Ley N° 48 ni por el art. 256 del CPCCN, así como tampoco surge que la misma se encuentre dentro de los supuestos de arbitrariedad de sentencia o de gravedad institucional que habiliten la vía federal.

Oportunidad y mantenimiento de la cuestión federal: En la demanda incoada se hace reserva del planteo de la cuestión federal.-

Cuestiones planteadas (con cita de normas y precedentes involucrados): **********

Exponga que decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Se rechace el Recurso Extraordinario Federal y se confirme la sentencia dictada por la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en fecha 29/10/2018.

Fecha:	Firma: